

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., doce de enero de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la petición elevada por la apoderada de la parte demandante, y reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, se resuelve:

1. Declarar terminado el presente asunto por pago parcial de la obligación.
2. Ordenar la cancelación de la orden de aprehensión del vehículo identificado con placas **KIW-513**. No se libra oficio en razón a que no se expidió oficio de inmovilización.
3. Desglosar los documentos base de la presente ejecución a favor de la parte demandante con la respectiva constancia.
4. Sin condena en costas.
5. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez